



C I R C U L A R PCSJC17-18

Fecha: **Lunes, 12 de junio de 2017**

PARA: **Autoridades Nominadoras de la Rama Judicial**

DE: **Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura**

ASUNTO: **Permisos sindicales**

En el marco de la negociación que se viene adelantando con LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES, ASONAL JUDICIAL S.I; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL; Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRANIVELAR COMUNEROS, en los términos del Decreto 160 de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, se reitera a las autoridades nominadoras el contenido del artículo 15 del mencionado Decreto, en relación con el permiso sindical, que prevé:

“En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”.

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad de continuar el proceso de negociación, se informa que en la sesión de la mesa de negociación del día nueve (9) de junio de 2017, se acordó prorrogar por nueve (9) días las negociaciones, estableciendo el siguiente cronograma, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, que incluye la reposición de un (1) día de trabajo del periodo inicial:

| MES | DIAS |
|-------|---------|
| Junio | 22 y 23 |
| Junio | 29 y 30 |
| Julio | 6 y 7 |
| Julio | 13 y 14 |
| Julio | 27 y 28 |

Para tal efecto, si es del caso, deberá aplicarse el Acuerdo N° PSAA14-10153 de 2014, mediante el cual, la Sala Administrativa, hoy, Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los reemplazos de servidores judiciales en uso del permiso sindical de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente